RESOLUCION NO 0384 DE 21 DE ABRIL DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IUB-002-2025

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General de la IUB, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007, establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado veintisiete (27) de febrero de 2025, la Institución Universitaria de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas v) Análisis del Sector para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IUB-002-2025, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"**, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, durante esta etapa del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que el valor estimado del contrato es la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOSM/L ($398.580.000),** con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que la contratación, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 250326 de fecha enero 31 de 2025.

Que mediante resolución No 0286 de 25 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma SECOP II.

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, no se presentaron observaciones.

Que de acuerdo con el registro de cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-IUB-002-2025**, realizado el día cuatro (4) de abril de 2025, se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
DORYS LOPEZ CIA S. EN C.	802.006.617 -0	Dorys López Pico
WE TRAVEL CO S.A.S	901.514.952 - 1	Laura Vanessa Torres Urda
INVERSIONES MARDEL S.A.S.	900.740.536 - 5	Martinez Bolivar Danka Verena

Que mediante Resolución No. 0353 de 7 abril de 2025, el suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, designó el correspondiente comité evaluador.

Que el día once (11) del mes de abril de 2025, el comité evaluador mediante la plataforma SECOP II, publicó el informe de evaluación preliminar, mediante el cual, se solicitó la subsanación de requisitos habilitantes.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes presentaron documentos con el fin de subsanar.

Que el día 21 de abril de 2024, mediante la plataforma SECOP II, se publicó el informe de evaluación final, precisando el orden de elegibilidad establecido y por tanto la puntuación asignada, en los siguientes términos:

PUNTAJE	DORYS LOPEZ COMPAÑA S EN C	WE TRAVEL S.A.S.	INVERSIONES MARDEL S.A.S.
OFERTA ECONOMICA (350)	350	197	219
MAYOR NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (100)	25	100	50

BENEFICIOS ECONOMICOS ADICIONALES (280 PUNTOS)	20	0 No aporta acreditación para este puntaje.	280
ASISTENCIA A VISADOS (20)	20	20	20
ASPECTOS TECNICOS (100)	30	0 No aporta acreditación para este puntaje.	100
CALIDAD Y EMPRENDIEMIENTO DE EMPRESAD DE MUJERES (2)	2	2	2
INCLUSION SOCIAL (100)	100	100	100
INDUSTRIA NACIONAL (100)	100	100	100
TOTAL	**647**	**519**	**871**

En dicho documento de INFORME DE EVALUACION FINAL, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD		
Orden de elegibilidad	**PROPONENTE**	**PUNTAJE TOTAL**
1°	INVERSIONES MARDEL S.A.S.	871 PUNTOS
2 °	DORYS LOPEZ COMPAÑA S. EN C.	647 PUNTOS
3 °	WE TRAVEL S.A.S.	519 PUNTOS

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-IUB-002-2025**, al proponente **INVERSIONES MARDEL S.A.S.,** sociedad identificada con número de Nit 900.740.536-5 y representada legalmente por Danka Verena Martinez Bolivar, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.656.186, por el valor de**TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOSM/L ($398.580.000),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **871 PUNTOS,** ubicándose en primer orden de elegibilidad.

En Merito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas, las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se

procede a adjudicar, así: Adjudíquese la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IUB-002-2024**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB**", al proponente **INVERSIONES MARDEL S.A.S.,** sociedad identificada con número de Nit 900.740.536-5 y representada legalmente por Danka Verena Martínez Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.656.186, por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOSM/L ($398.580.000),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **871 PUNTOS,** ubicándose en primer orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente **INVERSIONES MARDEL S.A.S.,** identificada con número de Nit 900.740.536-5, por medio de su representante legal Danka Verena Martínez Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía 22.656.186.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y Representante Legal

Proyectó: Diana Ortega // Asesora Externa Secretaria General
Aprobó: Angela Hernández //Secretaria General